

PUNTO 2: JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación del título

Interés del título en relación con la planificación de las enseñanzas en el marco del sistema universitario

El Máster universitario de Acceso a la Abogacía es un programa que tiende a la excelencia y prepara a los alumnos para acceder a la profesión de abogado según lo regulado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, con entrada en vigor el 31 de octubre de 2011, así como para el ejercicio profesional más específico en el campo del derecho de la empresa. Se trata, pues, de un programa claramente profesionalizador.

Esta normativa tiene por finalidad regular las condiciones para obtener el título profesional de abogado¹, título que se establece como imprescindible para la colegiación de estos profesionales. Así, se prevé que para la obtención de dicho título profesional es preciso encontrarse en posesión del título universitario de licenciado en derecho, o del título de grado que lo sustituya, y acreditar capacitación profesional suficiente mediante la superación de un período de formación especializada y la evaluación que regulan los mencionados Ley y Reglamento.

En cuanto al período de formación especializada, la misma debe componerse de 60 ECTS de docencia más otros 30 ECTS de prácticas externas.

El nuevo marco normativo prevé tres posibilidades de organización e impartición de ese período de formación especializada:

- a) Formación impartida en universidades, públicas o privadas, en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de máster universitario.

¹ No nos referimos al título profesional de procurador de los tribunales puesto que los estudios de postgrado que son objeto de la presente propuesta sólo tienden a la obtención del título profesional de abogado.

- b) Cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía.
- c) Formación impartida conjuntamente por las universidades, públicas o privadas, y las escuelas de práctica jurídica homologadas por el Consejo General de la Abogacía, cuyo plan de estudios debe haber sido verificado previamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de máster universitario.

La presente propuesta se enmarca en la primera de las situaciones apuntadas, es decir, se trata de un máster universitario impartido por una universidad privada conducente al título profesional de abogado regulado *ex novo* en la Ley 34/2006 y en el Real Decreto 775/2011.

Con ello quiere indicarse que el interés de dicho máster universitario no surge como consecuencia de un estudio de la previsión de la demanda de futuros profesionales de la abogacía en España o en Cataluña, sino del imperativo legal que hace nacer la necesidad de implementar los estudios cuya superación propicie el acceso a la prueba de capacitación profesional, la cual permitirá obtener el ya mencionado título profesional de abogado.

En este contexto, es responsabilidad de la Facultad de Derecho ESADE-URL ofrecer a sus licenciados y graduados en derecho, así como a quienes hayan obtenido tales títulos en otras facultades y que acrediten la motivación y el talento requeridos, la oportunidad de culminar, en dicha Universidad, su formación tendente al ejercicio de la abogacía.

No pueden ofrecerse datos sobre la evolución de la demanda del título profesional de abogado puesto que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2006 dicho título no existía. No obstante, sí se puede indicar la evolución que ha experimentado el número de abogados colegiados ejercientes y residentes en España² y en los 14 colegios de abogados de Cataluña para ilustrar la necesidad del título universitario de postgrado que ahora se propugna³:

² Los datos referidos a los colegiados en España sólo son de consulta pública en la web del Consejo General de la Abogacía Española a partir del año 2008.

³ Fuente: Consejo General de la Abogacía Española, en sus publicaciones:

- "La Abogacía española en datos y cifras 2008". Puede consultarse en <http://www.abogado.es/portalABOGADOS/archivos/ficheros/1226056236478.pdf>
- Memoria CGAE 2008. Puede consultarse en <http://memoriacgae.com/2008/>
- Memoria CGAE 2009. Puede consultarse en <http://memoriacgae.com/2009/>
- Memoria CGAE 2010. Puede consultarse en <http://memoriacgae.com/2010/>

Año	Colegiados Cataluña	Colegiados España
2000	14.962	-----
2001	15.746	-----
2002	16.256	-----
2003	17.152	-----
2004	17.796	-----
2005	18.338	-----
2006	18.603	-----
2007	19.011	118.775
2008	19.271	120.691
2009	19.442	122.182
2010	19.982	125.208

Como puede observarse, desde el año 2000 hasta el año 2010, último del que constan datos puesto que el ejercicio 2011 aún no está cerrado, el número de abogados ejercientes y residentes en Cataluña ha pasado, en números redondeados, de 15.000 a 20.000, es decir, ha experimentado un aumento del 33,33%. Y, en el conjunto del estado español, desde 2007 hasta 2010 el aumento ha sido de un 5,40%, similar al experimentada en Cataluña en el mismo período.

Este aumento tan considerable da a entender el gran interés de los licenciados en derecho (ahora ya graduados) en el ejercicio de la abogacía y, por ende, la necesidad de que la formación profesional práctica de dichos profesionales reúna los requisitos mínimos de calidad que impone la nueva normativa, dada la importante función de defensa de derechos fundamentales que tales profesionales tienen encomendada.

Desde esta perspectiva, pues, también se pone de manifiesto el interés del máster universitario de acceso objeto de la presente memoria.

Referentes externos, internacionales y nacionales

Hasta la entrada en vigor de la Ley 34/2006, para ejercer la abogacía sólo se requería la licenciatura en derecho y darse de alta en un colegio de abogados, sin más requerimientos de tipo formativo.

Por contra, en el resto de países de nuestro entorno cultural, desde hace años se está exigiendo demostrar una cierta capacitación profesional antes de poder ejercer la abogacía, adquiriéndose mediante cursos, estancias en despachos y la superación de pruebas, variando tales requisitos en cada país.

Con la entrada en vigor de la mentada Ley 34/2006 y de su Reglamento, y con la implementación de los másteres universitarios de acceso que en dichas normas se regulan, España se equipara a la exigencia internacional de un plus de capacitación más allá de la preparación de grado.

Así, pues, el máster objeto de la presente memoria está en línea con la normativa del resto de países de nuestro entorno y, por ende, cumple con los requerimientos del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior: sistema comparable de titulaciones, sistema común de créditos, promoción de la cooperación europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables, y promoción de la movilidad y remoción de obstáculos para el ejercicio libre de la misma.

Otras universidades de Cataluña ya han iniciado másteres de acceso antes de la entrada en vigor de la normativa que los regula, tales como la *Universitat Pompeu Fabra*⁴, la *Universitat de Barcelona*⁵, la *Universitat Autònoma de Barcelona*⁶, la *Universitat Rovira i Virgili*⁷, la *Universitat de Girona*⁸ y la Universidad Abad Oliva-CEU⁹.

La Facultad de Derecho ESADE-URL ha demorado la organización del **Máster en Abogacía** puesto que no se han dado a conocer los parámetros básicos del mismo hasta la publicación en el BOE del Real Decreto 775/2011, en fecha 16 de junio de 2011. Aún y con todo, a estas alturas sigue sin conocerse el contenido de las pruebas piloto ni se han promulgado las órdenes ministeriales de desarrollo del referido Real Decreto.

A pesar de esta situación, la Facultad de Derecho ESADE-URL ha considerado conveniente iniciar los trámites para la verificación y acreditación del máster puesto que su intención es iniciarlo en septiembre de 2012 para dar tal formación a su última promoción de licenciados en derecho y a su primera promoción de graduados en derecho.

⁴ Puede consultarse en: <http://www.idec.upf.edu/master-en-advocacia>

⁵ Puede consultarse en: http://www.ub.edu/web/ub/ca/estudis/oferta_formativa/masters_propis/fitxa/A/200911472/mesinformacio/index.html

⁶ Puede consultarse en: http://www.uab.es/servlet/Satellite/postgrau/master-en-acces-a-l-advocacia/dades-basiques-1203328491238.html/param1-2623_ca/param2-2003/

⁷ Puede consultarse en: http://www.fundacio.urv.cat/pdf_cursos/MADTREDA-A2-2011-3-CAS.pdf y en http://www.fundacio.urv.cat/pdf_cursos/MADTODA-A2-2011-3-CAS.pdf

⁸ Puede consultarse en: <http://www.icag.cat/admin/Docs/noticia/450000000000000000001083.pdf>

⁹ Puede consultarse en: <http://www.uao.es/ca/estudis/masters/master-en-advocacia/presentacio>

Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

Para el diseño del máster y la confección de su estructura y contenidos se ha implicado a los siguientes colectivos internos de la Facultad:

- Decanato: desde el decanato (Decano y Vicedecana) se han marcado las líneas fundamentales del máster de acceso, se han coordinado todos los trabajos para su diseño y verificación, y se han mantenido los contactos necesarios para alcanzar un convenio de prácticas externas con el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona que garantice el cumplimiento de los objetivos previstos para el período de prácticas externas, así como con los miembros del Consejo Académico del máster como órgano consultivo de la Facultad para su realización, de entre los que cabe destacar el *Consell dels Col·legis d'Advocats de Catalunya* (pendiente de confirmación al momento de redactarse esta memoria), la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el Consejo Profesional de la propia Facultad.
- Responsables de la licenciatura y del grado: han participado en la elaboración de manera muy activa puesto que desde la perspectiva de la Facultad se entiende que la formación que la misma ofrece culmina con el **Máster en Abogacía** cuya aprobación ahora se propone. Es decir, que la formación no se agota con la licenciatura o el grado, sino que alcanza su plenitud con el **Máster en Abogacía**. Por lo tanto, el **Máster en Abogacía** está integrado en el diseño del actual grado hasta el punto que está prevista una revisión del mismo en función de la aprobación definitiva del **Máster en Abogacía**.
- Coordinación de postgrados: también ha tenido una participación muy destacada, buscando un buen encaje entre el **Máster en Abogacía** y los otros másteres y cursos que ofrece la Facultad.
- Dirección del máster: para un correcto desarrollo de todos los trabajos preparatorios y para asegurar su adecuada implementación e impartición, así como para que el **Máster en Abogacía** sirva de manera decidida y eficaz a la formación de excelencia de los futuros abogados que se hayan formado en el mismo, desde abril de 2011 la Facultad ha incorporado en su estructura a un abogado ejerciente desde 1984 y con experiencia contrastada en la formación profesional de abogados.

- Responsables de áreas y de departamentos: han intervenido de manera muy activa en la propuesta de las **asignaturas optativas de los 12 ECTS** del módulo de Especialización así como en la fijación de contenidos de los **22 ECTS** de Resolución de conflictos, en los **11 ECTS** de Organización Profesional y en el diseño de los **15 ECTS** del Trabajo de fin de máster.
- Responsables de carreras profesionales: su intervención ha sido decisiva en el diseño de los 30 ECTS del módulo de Prácticas Externas, especialmente en la selección y contacto con los despachos, empresas e instituciones donde los alumnos realizarán sus estancias así como en el diseño e implementación de los equipos de tutoría y los contactos con los responsables del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y otros Colegios de Abogados de España.
- Responsables de relaciones internacionales: han sido los encargados de dar forma a la especialización en *International Law: Business Law* y *Transnational Law*.
- Claustro de profesores: los profesores de la Facultad han sido informados del máster y han tenido la oportunidad de realizar propuestas y sugerencias de todo tipo.
- Consejo Profesional: es un órgano consultivo de la Facultad, formado por representantes de todas las profesionales jurídicas. Su objetivo principal es acercar la realidad profesional a los contenidos de los diferentes programas de la Facultad y facilitar la inserción laboral de nuestros alumnos. De la interacción entre el Consejo Profesional y la Facultad de Derecho surge el equilibrio entre rigor académico y adecuación al mundo profesional que caracterizan a los programas que se imparten en la Facultad de Derecho de ESADE-URL. Dicho Consejo Profesional también ha dado su visto bueno al presente proyecto.
- Reuniones con responsables de RRHH de los principales despachos de abogados que colaboran con la Facultad de Derecho ESADE-URL con la finalidad de recabar su opinión y aportaciones respecto del planteamiento general del nuevo máster y, en especial, en cuanto a las prácticas externas. Tuvo muy buena acogida tanto el diseño, como el formato y la coherencia del plan de estudios y la metodología de trabajo. Algunas de sus apreciaciones se han tomado en consideración a la hora de diseñar el máster.

- Servicios de marketing y admisiones: han ayudado a los promotores del máster a detectar los puntos fuertes del mismo y también han participado en sus aspectos más comerciales.
- Comité ejecutivo y Comité de currículums de la Facultad de Derecho ESADE-URL: ambos comités han dado su visto bueno al proyecto del máster y han realizado propuestas de mejora que están incluidas en la presente memoria.

En cuando a las consultas externas, y tal como ya se ha indicado, se han mantenido los contactos necesarios para alcanzar un convenio de prácticas externas con los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona (se adjunta como anexo) y de Madrid (pendiente de otorgamiento), que garantice el cumplimiento de los objetivos previstos para el período de prácticas externas -ello de conformidad con el art. 6.3 de la Ley 34/2006 y el art. 5.1 del Real Decreto 775/2011-, así como con los miembros del Consejo Académico del máster como órgano consultivo de la Facultad para su realización.

Todas estas instituciones han manifestado que, sin perjuicio de la decisión que finalmente acuerden sus respectivos órganos rectores, consideran un acierto tanto la iniciativa de impartir el máster como su estructura y contenido, destacando el elemento diferenciador que supone tanto el módulo de Especialización como la metodología de trabajo de la parte de Resolución de conflictos, peculiaridades que lo pueden distinguir positivamente.

La Facultad de Derecho ESADE-URL también participó en el Fórum 2010¹⁰ organizado por *Iberian Lawyer* en el cual se debatió sobre el futuro de la profesión de abogado y sobre las nuevas condiciones de acceso y de formación para el mismo. Dicho Fórum contaba con la participación activa de los principales agentes jurídicos: abogados responsables de selección y formación, directores de RRHH de los grandes despachos de abogados, representantes de facultades de derecho, el Ilustres Colegio de Abogados de Madrid, y los Ministerios de Educación y Justicia.

¹⁰ Puede consultarse información sobre el Fórum 2010 en <http://www.iberianlawyer.com/students>